



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 286 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2016

VISTO: El Informe N° 053-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc con N° Doc. 80963 y N° Reg. 64715, el Informe N° 450-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 71462 y N° Reg. 57386, el Informe N° 141-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 029-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, el Informe N° 003-2016-S.O-RCCS, la Carta N° 019-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

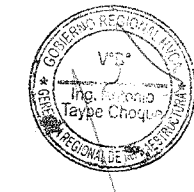
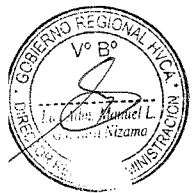
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tayacaja, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 626-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 8'264,137.19 (Ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con 19/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 019-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, de fecha 07 de marzo del 2016, el Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra del componente I.E. N° 907 – Huaccayrumi, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a que se paralizó la obra por no contar con disponibilidad de terreno en donde se ejecutaría el sub proyecto I.E. N° 907 – Huaccayrumi - Salcahuasi, y que recién se tuvo la disponibilidad el día 21 de febrero del 2016. Sustenta el hecho generador con el Acta de Paralización de Obra de fecha 04 de diciembre del 2015 registrada en el Cuaderno de Obra, la Carta N° 001-2015/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL de fecha 09 de diciembre del 2015, la Carta N° 018-2015/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL de fecha 02 de marzo del 2016 que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 029-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha 14 de marzo del 2016, el Arg. Wilfredo Zamudio Morales, responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 003-2016-S.O-RCCS a través del cual el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que por motivos de no contar con la disponibilidad de terreno donde se iba a ejecutar el sub proyecto I.E. N° 907 –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 286 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2016

Huaccayrumi – Salcahuasi, pues al momento de la iniciación de la obra apareció el dueño del terreno, se tuvo que paralizar la ejecución de la obra hasta que la comunidad disponga de un nuevo terreno con las mismas características iniciales, es así que con Carta N° 018-2015/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL del 07 de marzo del 2016, el contratista solicitó se formalice la autorización de la paralización de la obra en el sub proyecto I.E. N° 907 – Huaccayrumi - Salcahuasi, a partir del 04 de diciembre del 2015 al 21 de febrero del 2016; indica que debido a las causales expuestas, se produjo un cambio en la ruta crítica del calendario PERT CPM, las cuales fueron registradas en el cuaderno de obra y comunicadas oportunamente a la Entidad; en tal sentido, al considerar que el pedido cumple con los requisitos que contempla el contrato de obra y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios, a partir del 02 de abril del 2016 al 20 de junio del 2016;

Que, por su parte, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Monitor de Obra, mediante Informe N° 141-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha de recepción 23 de marzo del 2016, según el análisis realizado ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra; añade que, conforme al Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra del Residente de obra e Inspector de obra, indican que el terreno es de propiedad privada, consecuentemente de manera conjunta el Supervisor, el representante legal de la empresa y el Residente firman en señal de total aceptación y conformidad el acta de paralización con fecha 04 de diciembre del 2015, que inicia desde el 04 de diciembre del 2015 al 21 de febrero del 2016, haciendo un total de 80 días; por tanto, habiéndose cumplido con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios contabilizados a partir del 02 de abril del 2016 al 20 de junio del 2016, plazo en el que se debe concluir con la ejecución del componente de la I.E. N° 907 – Huaccayrumi - Salcahuasi;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 286 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 04 MAY 2016

como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de amba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Supervisor de Obra y el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 450-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios, cuantificado a partir del 02 de abril del 2016 al 20 de junio del 2016, a favor del Consorcio Tayacaja; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

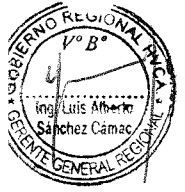
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de ochenta (80) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Tayacaja, a través de su representante legal Sr. Richard Mancco Briceño, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de junio del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2016-S.O-RCCS, el Informe N° 141-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, ratificado por Informe N° 450-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Wilfredo Zamudio Morales, responsable de la supervisión de la obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 285 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2016

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa y/o legal incurrida contra quienes dieron lugar a los hechos expuestos en el Informe N° 053-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Tayacaja y al Arq. Wilfredo Zamudio Morales, responsable de la supervisión de la referida obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egme